

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00166-00

La abogada YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS representante Legal y apoderada judicial de la sociedad demandada DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S., solicitó la terminación del proceso, con fundamento en el comunicado remitido por la DIAN el 3 de junio de 2022 y lo previsto en el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983 y el artículo 630 del Estatuto Tributario, y que además se decrete el levantamiento de las medidas cautelares.

Conforme lo expuesto, habrá de negarse la petición referida, pues el fundamento de la misma no está establecido en la ley procesal como causal de terminación anticipada de la ejecución, así como tampoco se cumplen los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso.

En lo referente a la entrega de dineros a la DIAN, también habrá de negarse tal pretensión, pues no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código Citado, como son que se encuentre ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito o las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada el 14 de junio de 2022, por la abogada YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS representante Legal y apoderada judicial de la sociedad demandada DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S., por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-5-

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 92 hoy 28 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c035016e3df45abeba6fd502ec2642783fb5dce3450a296a4d948f0e3d5c44**

Documento generado en 27/07/2022 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>